

### **Las leyes Internacionales y regionales existentes de derechos humanos no protegen suficientemente los derechos de las personas de edad**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones de derechos internacionales se aplican a todas las personas independientemente de su edad. Sin embargo, la edad no es mencionada explícitamente como una razón por la que alguien no debería ser discriminado. Hay una serie de convenciones regionales que protegen los derechos de las personas de edad, pero no de manera sistemática o integral.

### **Los derechos humanos y el desarrollo van mano a mano**

El respetar los derechos de las personas repercute en condiciones mejores para el desarrollo en donde el respeto, la dignidad y el tener algo que decir son reconocidos, junto con la seguridad material como importantes para el bienestar de la gente.

Una mayor protección de los derechos de los hombres y mujeres de edad crea las condiciones para que puedan participar y contribuir a su propio desarrollo, así como al de las personas que les rodean. De este modo, el respeto y la protección de los derechos de todas las personas favorecen que las sociedades sean más inclusivas, equitativas y sostenibles.

### **Los derechos humanos proporcionan normas para la prestación de servicios**

El sector privado y el voluntariado son cada vez más conscientes del impacto que tienen sobre la capacidad de las personas para el cumplimiento de sus derechos humanos.

Muchos servicios de salud y financieros son proporcionados por empresas y organizaciones no gubernamentales. Aunque una convención sólo relacionaría jurídicamente los Estados que la ratificaran, el sector privado y el voluntariado también necesitarían normas para la prestación de servicios que respeten los derechos de las personas de edad.

### **¿Qué haría una convención?**

#### **Luchar contra la discriminación por edad**

Una convención podría:

- ✓ ayudar a reducir la discriminación por edad;
- ✓ obligar a los Estados ratificantes a que adopten las leyes no-discriminatorias;
- ✓ llamar la atención sobre las múltiples discriminaciones que experimentan las personas de edad;
- ✓ sentar las bases para la promoción, sensibilización pública y educación sobre los derechos de las personas de edad;
- ✓ fortalecer las respuestas de las sociedades a los desafíos del cambio demográfico y aumentaría la solidaridad intergeneracional.

tiene que revisar si sus propias leyes están en consonancia con el tratado y desarrollar políticas y programas para implementar las diferentes partes de dicho tratado. Un Estado miembro está violando un tratado si no adapta su legislación en consonancia con el tratado, o si los artículos del tratado son vulnerados.

Cada tratado tiene un sistema de vigilancia, por lo general en forma de un comité de expertos independientes llamado "Comisión del Tratado". Los Estados que han ratificado un tratado informan regularmente a esta comisión sobre su progreso en la aplicación de dichas disposiciones. El comité examina estos informes y formula recomendaciones sobre cómo el Estado miembro puede aplicar mejor el tratado. La mayor parte de los comités también pueden examinar e investigar denuncias individuales de violaciones de los derechos.

También hay un cuerpo de leyes "blandas" que orientan el trato de las mujeres y hombres de edad, incluyendo los Principios de las Naciones Unidas para las Personas de Edad (1991) y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (MIPAA 2002). Aunque los derechos humanos corroboran las recomendaciones en estas leyes "blandas", éstas no son jurídicamente vinculantes. Los Estados están bajo la obligación moral más que legal de seguir sus recomendaciones. Los Estados miembros de Naciones Unidas en

los informes presentados sobre el MIPAA en 2007 mostraron un compromiso inconsistente de los gobiernos con la aplicación y revisión, y una inclusión de las mujeres y hombre de edad en este proceso también inconsistente.<sup>3</sup>

### **¿Es suficiente la protección de la actual legislación regional e internacional?**

Los derechos de las personas de edad están protegidos en un sentido amplio en las actuales leyes internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos es aplicable para las personas de todas las edades. Tanto el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP 1966) como el Tratado Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC 1966) se aplican a todas las personas independientemente de su edad. Sin embargo, esta protección general no es suficiente.

Aparte de una excepción (sobre los trabajadores migrantes y sus familias), las convenciones de los derechos humanos internacionales no reconocen expresamente que la discriminación por edad no se debe permitir.

---

<sup>3</sup> HelpAge International, Fuera de las sombras, HelpAge International, Febrero de 2008.

La legislación regional de derechos humanos tampoco protege a las personas de edad en materia de derechos de forma sistemática o de forma global. Esta falta de disposición en la legislación de derechos humanos se conoce como "vacío normativo". Hay lagunas normativas sobre aspectos de la vida de las personas de edad que no se tratan adecuadamente por la legislación existente en materia de derechos humanos, por ejemplo: estándares internacionales sobre los derechos del cuidador y de la persona que recibe la atención en los centros de atención comunitaria y en servicios de cuidados de larga duración; planificación legal para las personas de edad; y la supresión de edades de jubilación obligatoria. También requieren atención urgente la capacidad jurídica y la igualdad ante la ley para las mujeres y los hombres de edad bajo tutela.

Además, las normas que protegen los derechos de las personas de edad se encuentran dispersas en diferentes tratados y acuerdos regionales e internacionales. Reunir las disposiciones relevantes en un solo texto, tarea que se llevó a cabo con éxito respecto a los derechos de la mujer, los de la infancia y los de las personas con discapacidad, aportaría claridad tanto a la naturaleza de los derechos de las personas de edad como a las responsabilidades necesarias para protegerlos

### **¿El derecho internacional existente se utiliza para proteger los derechos de las personas de edad?**

En la práctica, los derechos de los hombres y las mujeres de edad no están siendo tratados adecuadamente, o protegidos suficientemente a través del sistema existente de derechos humanos.

Esta circunstancia se denomina "brecha de implementación". Los órganos de supervisión de los compromisos de los derechos humanos rara vez hacen preguntas acerca de los derechos de las personas de edad y los Estados miembros de las Naciones Unidas rara vez incluyen las personas de edad en sus informes a los órganos. También las personas de edad siguen siendo invisibles en el nuevo sistema de examen periódico universal de las Naciones Unidas en el que cada Estado miembro informa al Consejo de Derechos Humanos sobre su registro en materia de derechos humanos. La persistencia de la discriminación por edad en las leyes nacionales, las políticas y las prácticas son una señal de que los gobiernos han fracasado en la incorporación adecuada de las personas mayores en materia de derechos en sus leyes, presupuestos, programas y formación para el personal de los servicios.

### **¿Qué apoyo político hay para los derechos de las personas de edad?**

El apoyo político para nuevos mecanismos de derechos humanos es cada vez mayor a nivel regional. Los Estados Latino-Americanos están trabajando activamente para la elaboración de una convención regional sobre los derechos de las personas de edad. La Comisión Africana está redactando un nuevo protocolo sobre los derechos de las personas de edad para la Carta Africana de Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos. La creación de un nuevo órgano de derechos humanos en 2008 en el marco de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) puede proporcionar una oportunidad para considerar los derechos de las personas de edad en el sudeste de Asia.

Existe un creciente debate sobre los derechos de mujeres y hombres de edad dentro del sistema de las Naciones Unidas. El Comité que supervisa la aplicación de la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) ha establecido un grupo de trabajo para elaborar una nueva recomendación general sobre los derechos de las mujeres de edad. Esto permitirá orientar a los Estados miembros sobre cómo pueden proteger mejor los derechos de la mujer de edad y fomentar la presentación de informes más sistemáticamente. El Comité Asesor del Consejo de

Derechos Humanos ha asumido los derechos de las personas de edad como una cuestión prioritaria y en 2010 presentará recomendaciones prácticas sobre cómo protegerlos mejor. El Secretario General está preparando un informe sobre los derechos de las personas de edad para la 65<sup>ª</sup> Asamblea General en 2010.

### **5. ¿Por qué una convención? ¿Cuál es su utilidad?**

#### **¿Por qué necesitamos una Convención sobre los Derechos de las Personas de Edad?**

Necesitamos una Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas de Edad, porque la discriminación por edad es inaceptable.

A medida que el mundo experimenta un rápido envejecimiento de la población, es probable que se intensifiquen las presiones que dan lugar a la discriminación por edad; también lo hace el imperativo de hacer frente a tal discriminación.

#### **Los derechos humanos cambian las vidas de las personas**

La protección de los derechos de las personas de edad ayudará a éstas a conducir su vida de forma digna y segura, como miembros de la sociedad.

El ejercicio de estos derechos permite a las personas de edad ser tratadas con respeto en condiciones de igualdad con las personas más jóvenes.